

NUEVO SISTEMA NACIONAL DE OBLIGACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio

Con la aprobación del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, es importante recordar un punto que afecta a todos aquellos operadores de productos petrolíferos al por mayor y comercializadoras de gas y electricidad.

Medidas en materia de eficiencia energética

Se ha creado un nuevo sistema de obligaciones de eficiencia energética por el cual a partir de ahora los sujetos obligados tendrán una nueva obligación de ahorro energético.

El objetivo de ahorro anual y los porcentajes de reparto entre los sujetos, así como las cuotas u obligaciones de ahorro resultantes y su equivalencia financiera, se fijarán anualmente mediante orden del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Dicho objetivo anual se repartirá entre todos los operadores obligados de forma proporcional: en el caso de las comercializadas de gas y electricidad, al volumen de ventas de energía final a nivel nacional a consumidores finales; en el caso de los operadores al por mayor de productos petrolíferos y gases licuados del petróleo, al volumen de sus ventas de energía final a nivel nacional para su

posterior distribución al por menor, expresadas en GWh, durante el segundo año anterior al periodo anual a la obligación.

Por ello, se deberá remitir anualmente, antes del 30 de septiembre, a la Dirección General de Política Energética y Minas, los datos de ventas de energía correspondientes al año anterior, en GWh

Es por este motivo, que antes del 30 de septiembre del 2014, los obligados deben remitir un informe correspondiente a los años 2012 y 2013, a efectos de calcular las cuotas para los próximos años.

Para cumplir con esta obligación, se deberá realizar una contribución financiera anual a ingresos por terceras partes no más tarde de las siguientes fechas: 28 febrero, 30 abril y 30 de junio de cada año.

Esta contribución será el importe resultante de multiplicar la obligación de ahorro anual por la equivalencia financiera que establezca el Fondo Nacional de Eficiencia Energética.

Para el año 2014 se establece un objetivo de ahorro agregado de **131 ktps o 1.523,26 GWh**

La equivalencia financiera **en 0,789728 millones € per ktep ahorrado o 67.916,58 € per GWh**

Esta contribución debe hacerse efectiva antes del 14 de octubre de 2014

Excepcionalmente se establece que NO estarán obligados a contribuir para este año 2014 las empresas con un volumen de ventas finales al 2012 iguales o inferiores a 5 ktps.

Las sanciones establecidas por las infracciones en el ámbito del sistema nacional de obligaciones de eficiencia energética son las siguientes:

- Muy Grave: se impondrá una multa por importe no inferior a 6.000.001 euros ni superior a 60.000.000 euros.
- Grave: se impondrá una multa por importe no inferior a 600.001 ni superior a 6.000.001 euros
- Leve: se impondrá una multa por importe de hasta 600.000 euros.

FIDE